



## ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

**“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Por su parte, el Decreto Ordenanza No. 0265 de 2016, “Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2º Estructura de la Administración Pública Departamental, clasificó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en el sector descentralizado como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica.

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca para cumplir con sus objetivos misionales, requiere contratar un profesional en derecho que con su conocimiento apoye a la Oficina Asesora Jurídica la gestión legal y jurídica en temas administrativos. Que cuente con experiencia específica de 9 meses comprobables que se hayan ejecutado tanto en el sector público y privado, se requiere que este profesional sea idóneo para ejecutar las obligaciones contractuales en lo relacionado con respuestas a requerimientos y en general apoyo jurídico en diferentes temas que sean de competencia de la Oficina Asesorar Jurídica.

### NECESIDAD

Dentro de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, aun existiendo personal de planta, éstos no son suficientes para llevar a cabo la labor a contratar.

De acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El Contratista deberá prestar sus servicios personales para el cumplimiento de la misión propuesta, principalmente, actividades de apoyo jurídico en asuntos que sean de competencia de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones en todo lo relacionado con actuaciones administrativas y contractuales requeridas garantizando la confidencialidad de la información suministrada así como brindar apoyo en la proyección de respuestas y conceptos a los requerimientos allegados a la Dirección.



Además de cumplir con el perfil, requisitos, y tiempo de labor, el contratista deberá ser comprometido, idóneo, adecuadamente entrenado en su especialidad y debidamente certificado de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, lo cual le permitirá desempeñarse cabalmente en el cumplimiento de sus actividades.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos señalados, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios profesionales a título de honorarios, acorde con sus conocimientos y experiencia laboral.

## 2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.

**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS AREAS DEL DERECHO APOYANDO LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN LOS DIFERENTES ASUNTOS JURIDICOS QUE SE REQUIERAN Y APOYO A LAS DIFERENTES AREAS, ASI COMO BRINDAR EL APOYO JURIDICO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES**

## 3. ANALISIS DEL SECTOR.

### 3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

#### 3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

#### 3.1.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2º, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, mayor de edad, con la experiencia laboral acreditada necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

En tal sentido se tendrá en cuenta experiencia laboral superior a dos (2) años en actividades relacionadas con el objeto contractual en entidades públicas o sector privado, por otro lado se requiere que la persona natural cuente con estudios profesionales en derecho y además que cuente con especialización.

Así las cosas, de acuerdo a la necesidad de esta contratación, se requiere de una un abogado, que cuente con conocimientos en asuntos administrativos y contractuales que brinde apoyo jurídico a las diferentes áreas de la Entidad,

Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará **EL CONTRATISTA** en forma independiente y con total autonomía técnica,



administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la UAEP.

### 3.1.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios profesionales, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna.

Sin embargo, ante la ausencia de una norma que así lo diga, en la práctica lo que se ha venido realizando es un estudio de precios de mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.

En tal sentido, si bien la adopción de una tabla de honorarios para el pago a los contratistas de prestación de servicios profesionales no es obligatoria, nada obsta para que en virtud de los principios transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, se realice el correspondiente estudio de precios de mercado, que garantice que de manera previa a la contratación a realizar, se están aplicando reglas justas que posibilitan la igualdad entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia.

Es de anotar, que en el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tienen en cuenta variables tales como: las actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y Nacional como: Pro Desarrollo equivalente al 2.0%; Pro Cultura del 1%; Pro Hospitales del 2.0%, Adulto Mayor 2.0%; Universidad de Cundinamarca 0.5%.

Por su parte, de acuerdo con el comportamiento y análisis histórico de esta clase de contratos de prestación de servicios en el Departamento de Cundinamarca y con el fin de determinar de manera transparente el valor estimado del contrato, en este caso en particular, se procede a tomar los parámetros dados en **el Decreto Departamental No. 02 de 2017**, que establece la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios de las personas naturales, aplicable de acuerdo con el perfil que se acredite que señala los honorarios de la siguiente manera:

“ ...

TITULO	POGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Titulo profesional, matricula profesional en los casos que aplique.		De 5 a 9 meses de experiencia relacionada.	\$4.020.000

...”

Es de precisar que los mismos son de referencia para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo en el presente proceso no superan dichos límites y están por debajo del rango.



El mercado de este servicio está principalmente constituido por los procesos de contratación de persona natural y lo constituyen como proveedores los contratos de prestación de servicios que se han adelantado durante los últimos años en diferentes entidades.

Sumado a lo anterior, en el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta variables tales como las actividades a realizar, la mayor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar.

Con base en lo anterior, el valor de los honorarios a cancelar que corresponden a un abogado con 9 meses de experiencia relacionada, se estima el Valor estimado del contrato: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000), incluido IVA con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2017000192 de fecha 22 de enero 2018. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Forma de Pago: La Unidad Administrativa Especial de Pensiones pagará al Contratista el valor del contrato así: Ocho (08) mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), valor ajustado al IPC y establecido además teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad.

### 3.2. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

Esta contratación trata de la selección de un contratista en consideración a sus calidades tales como perfil, experiencia, formación específica y habilidades operativas, es un contrato de los llamados intuitu personas, y por lo tanto, la entidad tendrá en cuenta el perfil requerido para la selección del personal idóneo y experto requerido para satisfacer la necesidad descrita.

Para justificar los requisitos de idoneidad y experiencia, el contratista deberá contar con el siguiente perfil:

- **Experiencia laboral mínima requerida:** Experiencia relacionada de nueve (9) meses en el sector público o privado desarrollando actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- **Formación académica:** Profesional en Derecho.

  
**ALFREDO FONSECA VARGAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Juan Garcia - Contratista   
Revisó: Alfredo Fonseca Vargas-Jefe Oficina Asesora Jurídica.